

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

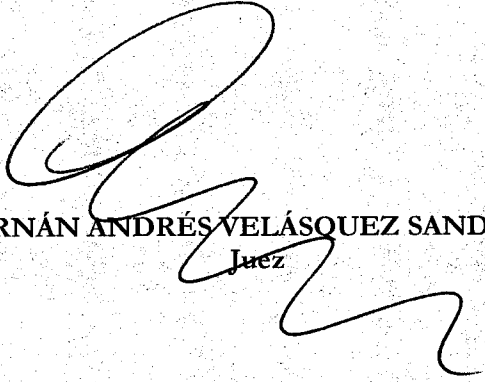
Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo. Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda.-
Copetran - vs Edwin Rubiel Paez Rincón
Radicado No. 2017-00327-00**

Visto que la acción ejecutiva de la referencia a permanecido inactiva por más de un año, pues la última actuación data, según se evidencia en el plenario del 14 de junio del 2019 (FL. 51 C.2), fecha en la cual el despacho tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de esta ciudad, el Juzgado con sustento en lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

Decretar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y, en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas, sin costas ni perjuicios a cargo de la parte actora, lo mismo que el desglose del expediente de los documentos que sirvieron de base para librar el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, a fin de tener conocimiento de lo decidido ante un eventual nuevo proceso, y hágase entrega de los mismos a la entidad transportadora demandante, a su apoderado o a la persona autorizada para ello.

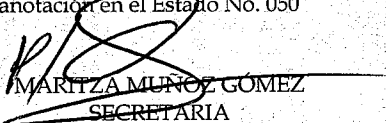
NOTIFÍQUESE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 6 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 050



MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARÍA